



Ajuntament de Lleida



**IL·LUSTRE COL·LEGI DE
L'ADVOCACIA DE LLEIDA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ADVOCACIA DE LLEIDA (ICALL) PARA EL APOYO, ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN JURÍDICA, FORMACIÓN Y MEDIACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN NORMALIZADA DE LA POBLACIÓN MIGRADA A LA CIUDAD DE LLEIDA 2024

Lleida, en fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilustro. **Sr. Fèlix Larrosa Piqué**, Alcalde de Lleida, con el CIF P-2515100-B, y sede en el Edificio Paeria I, 25007 de Lleida, en nombre y representación de esta institución.

Y de la otra parte, la Excma. **Sra. Antònia Martí Teruel**, con el CIF Q2463002 A , con domicilio a los presentes efectos en la Plaza Sant Joan núm. 6-8, 1ª Lleida, el cual actúa en su condición de Decana del Ilustre Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), en nombre y representación de esta corporación.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lleida, a través del departamento de Derechos Civiles de la concejalía de Participación y Derechos Civiles, trabaja por la promoción de la autonomía personal y la incorporación normalizada de la población migrada a la ciudad, mediante el asesoramiento y la formación propuesta en el circuito de primera acogida, así como en el refuerzo de capacidades de los colectivos migrados para el fomento de la convivencia y la cohesión social en la ciudad.

II.- Que el Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) es una institución de derecho público con personalidad jurídica y con patrimonio propios, que tiene por misión la de velar para que la profesión se ejerza con dignidad, libertad e independencia y para garantizar que su ejercicio se atienda a los principios que regulan la buena práctica y la deontología profesionales.

III.- Que el Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) impulsa el imperio del derecho y de la justicia en todas las ramas de la actividad social. Y de manera muy especial, en cuanto a la ciudadanía, garantiza la efectividad de su derecho a la defensa y el respeto de sus derechos fundamentales. En concreto, organiza los servicios de asistencia jurídica gratuita y de asistencia al detenido a través de los correspondientes turnos de oficio. Y se encarga también de la organización

y prestación de los diversos servicios de orientación jurídica, en especial, el asesoramiento y orientación jurídica y mediación de las personas extranjeras.

IV.- Que el Ayuntamiento de Lleida y el Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), consideran de interés mutuo continuar trabajando conjuntamente con el fin de fomentar la cohesión social y la convivencia en la ciudad de Lleida, trabajando para el desarrollo de las estrategias y metodologías más adecuadas para la inclusión de las personas migradas, reforzando el campo del asesoramiento, la formación, la orientación jurídica y la mediación.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

El objeto del presente Convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), para el apoyo y formación en el procedimiento administrativo, la orientación jurídica y la mediación de las personas migradas.

Segunda.-

La colaboración a que se refiere este convenio se limitará a los supuestos que se contemplan en la cláusula tercera y las actuaciones se harán siempre mediante las instituciones conveniadas, según las atribuciones que, a cada una de ellas, asigna el presente convenio.

Tercera.-

1. El Ilustro. Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), a través de la Comisión de defensa de los Derechos Humanos y extranjería, se encargará de dar apoyo y formación en el procedimiento administrativo, prestar orientación jurídica a las personas migradas residentes en la Lleida, así como mediar en algunos procesos específicos, fomentando la convivencia en la ciudad, estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso, y que podrán ser ampliados para los siguientes años de duración de presente convenio, mediante los anexos anuales de concreción de servicios, de conformidad con la cantidad que, para cada año, se otorgue de subvención.

El ayuntamiento de Lleida destinará para los servicios siguientes la cantidad de 3.628,79 € (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) a cargo de la partida presupuestaria 06 2313 48901 del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2024.

La cantidad pactada será abonada mediante anticipo eximido de garantía del 100 % del importe de la subvención, 3.628,79 € durante el año natural en curso.

Esta subvención se distribuirá para prestar los siguientes servicios:

- 1.1 Se realizarán charlas informativas/formativas relacionadas con diferentes trámites del procedimiento administrativo y siempre en materia de extranjería. Las temáticas serán elegidas por los colectivos migrados de la ciudad de Lleida a través de encuesta. El número de sesiones y charlas se concretará anualmente de conformidad con la cantidad subvencionada.

1.2 Asesoramiento jurídico presencial y periódico (1 vez al mes, a excepción del mes de agosto que no se prestará este servicio) en horario de 09:30 a 13:30, en las oficinas del Servicio de Acogida Municipal del Ayuntamiento de Lleida (en adelante SAM), asegurando la idoneidad de la preparación y disponibilidad de las personas que deban atender con los criterios siguientes:

1.2.1 La atención a las personas y el asesoramiento administrativo se llevará a cabo por abogados y abogadas en ejercicio.

1.2.2 La atención incluirá el asesoramiento y facilitación de la tramitación administrativa previa. En caso de que se tengan que realizar recursos de alzada o escritos de alegaciones, éstos supondrán un incremento del coste de acuerdo con los baremos pactados. Éstos no podrán superar la cuantía presupuestada para este efecto y, se limitarán a aquellos trámites concretados en los anexos anuales de conformidad con la cuantía de la subvención otorgada anualmente.

1.2.3 Se excluyen del apartado anterior, aquellos trámites (recursos de alzada, escritos de alegaciones etc..) que en el momento de la asistencia del letrado designado, sea imposible y/o inviable su ejecución, para que el plazo de presentación esté a punto de finalizar y el letrado no tenga tiempo material para formalizar un escrito con garantías legales.

1.2.4 En aquellos casos en que sea perceptible la asignación a la persona de un abogado de oficio, el letrado que efectúe la asistencia, se limitará a asesorarla sobre este extremo y, si la persona lo desea, le facilitará toda la información y documentación para iniciar el trámite para obtener la asistencia jurídica gratuita y la designa de abogado de oficio.

1.2.5 Las visitas y gestiones sucesivas que sean necesarias para la correcta asistencia de la persona, tendrán lugar en las dependencias del SAM (Avda. Tortosa, 2, planta baja). En todo caso, las visitas deberán ser previamente comunicadas al SAM y justificadas posteriormente.

1.2.6 El Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), designará a los abogados y abogadas que deban prestar el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específicas en materia de derechos humanos y extranjería.

1.2.7 Los abogados y abogadas adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada la defensa de los intereses de las personas usuarias que hayan sido atendidas por la oficina.

1.2.8 El Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) realizará un seguimiento de la labor realizada, respetando siempre el secreto profesional. Se llevará un registro específico de los casos atendidos y de los derivados al turno de oficio, así como del estado de la tramitación, de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

1.3 Intervención en los procesos de mediación, a convenir con el Ayuntamiento de Lleida, el número de mediaciones se concretarán anualmente de conformidad con la cuantía subvencionada.

1.3.1 El proceso de mediación se llevará a cabo por la persona mediadora designada por el Ilustro. Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), siendo siempre miembro del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Lleida - CEMICALL.

1.3.2 La persona mediadora, deberá dirigir las sesiones, facilitando a las partes la exposición de las posiciones de manera equitativa, para que no se puedan producir desequilibrios que puedan frustrar la consecución de un acuerdo satisfactorio.

1.3.3 La persona mediadora deberá gestionar y conducir el proceso teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los posibles desequilibrios de poder entre las partes, los deseos de las mismas y la legislación aplicable, con el fin de llegar a una resolución satisfactoria del conflicto para ambas partes.

1.3.4 Finalizar el proceso de mediación con la firma del acta final y, en su caso, el acuerdo de mediación. Todo el procedimiento se seguirá en virtud de la Ley de Mediación 15/2009.

1.3.5 Ante el conflicto que sea, si el trámite se puede seguir por la vía de mediación, se designará un/a mediador/a que gestionará el proceso de mediación. Sin embargo, el/la mediador/a también podrá celebrar charlas cuando se dé un caso concreto de mediación con un colectivo afectado o cuando el Ayuntamiento considere interesante hacer una charla de mediación en algún colectivo, para evitar y prevenir conflictos futuros.

2. El Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) organizará y coordinará la realización de los diferentes servicios, así como los listados de los letrados que prestarán el servicio, así como también el control y el pago a los mismos. Para la gestión colegial y coordinación se establecerá una partida de la subvención para cubrir los gastos del personal de gestión del colegio, que se determinará anualmente.
3. El Ayuntamiento de Lleida, a través del departamento de Derechos Civiles de la concejalía de Participación y Derechos Civiles, velará por impulsar la implantación del apoyo y formación en el procedimiento administrativo, la orientación jurídica y la mediación en la materia, asegurando los requisitos relativos a la tramitación y control de las solicitudes y estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:
 - 3.1. Valorada a las personas titulares de derechos susceptibles de recibir las formaciones en procedimiento administrativo.
 - 3.2. Organizar la recepción de solicitudes de atención jurídica y de orientación a la mediación, y decidir sobre su admisión, de acuerdo con la cláusula cuarta.
 - 3.3. Coordinar las fechas y horas de atención a los usuarios, de manera que, desde el SAM, se pueda citar directamente a las personas interesadas para la primera asistencia jurídica u orientación a la mediación.
 - 3.4. Poner a disposición los equipamientos, dependencias e infraestructura material necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio.
 - 3.5. En relación a las mediaciones que se soliciten, a convenir según necesidades de la colaboración y siempre en relación con el objeto del convenio, el Ayuntamiento deberá poner los mecanismos necesarios para la realización de la mediación, tanto en lo que se

refiere al espacio de realización como en la comunicación a todas las partes implicadas, convocando a las partes a las sesiones concertadas con la antelación necesaria.

Cuarta .-

1. En cuanto al apoyo y formaciones en procedimiento administrativo, las personas titulares de derechos serán aquellas personas y/o entidades interesadas en la materia objeto del presente convenio.
2. En cuanto a la orientación jurídica, las personas titulares de derechos deberán reunir las condiciones legales exigidas para disfrutar del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En ningún caso se podrán atender aquellas personas que ya hayan solicitado el derecho de asistencia jurídica gratuita, ni aquellas otras que hayan intervenido en el procedimiento mediante abogado/a de su elección.
3. En cuanto a la mediación, está abierta a toda la ciudadanía, siempre y cuando esté en juego el objeto del presente convenio.
4. Los abogados/as y personas mediadoras de ambas instituciones, deberán respetar la confidencialidad sobre toda la información revelada y documentación utilizada durante las formaciones, soportes jurídicos o mediaciones. Deberán asegurarse de que, antes del comienzo de las acciones, se hayan comprendido y acordado expresamente las condiciones de la acción a desarrollar, incluyendo en particular las disposiciones relativas a la obligación de confidencialidad de todas las partes implicadas (abogados, personas mediadoras, las partes implicadas y/o titulares de derechos). Para garantizar este principio de confidencialidad, una vez finalizado los procedimientos devolverán a cada una de las partes la documentación que hubieran aportado.
5. Mientras dure el procedimiento de atención jurídica o mediación, el expediente administrativo de la persona titular del derecho, quedará bajo la custodia del abogado/a que lo asiste. Se firmará un documento de consentimiento por parte del titular en el que se hará constar la asistencia y custodia de la documentación. La documentación que no deba devolverse, se incorporará en el expediente iniciado, el cual será conservado y custodiado por el SAM a efectos estadísticos, de verificación y registro.

Quinta.-

El Ayuntamiento de Lleida, para la realización de las actividades objeto del Convenio y detalladas en la cláusula tercera, otorgará una subvención nominativa por un importe de 3.628,79 €, y en base a esta cuantía de la subvención, se fijará el número de servicios (asesoramiento, charlas informativas /formativas, trámites administrativos y mediaciones) que se realizarán a lo largo de ese año.

No obstante, durante el último trimestre de cada año, se podrán reestructurar los diferentes servicios dadas las necesidades y los servicios realizados en los 3 trimestres del año, de manera que, la cantidad restante de la subvención, se aplicará a aquellos servicios que sean más necesarios.

Sexta.-

1. El Ilustro Colegio de la abogacía de Lleida (ICALL) velará para que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
2. También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades realizadas.
3. Ambas instituciones se comprometen a mantenerse informadas periódicamente de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleven a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitadas.

Séptima.-

1. El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio siempre que se mantenga como objeto principal del mismo, la contribución a la sensibilización, formación y apoyo jurídico de aspectos que tienen como eje principal la defensa de los derechos de las personas extranjeras, de interés por ambas partes reflejados en el presente convenio.
3. El convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas o por imposibilidad de la realización material de las actuaciones objeto del convenio.
4. En caso de que el convenio sea denunciado, ambas partes se obligan a finalizar las asistencias que se encuentren en curso de realización hasta su conclusión.

Octava.-

1. Una Comisión mixta conformada por las partes conveniadas, se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente Convenio y de definir, en su caso, los cambios a realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas, deberán ser acordados por la comisión mixta.
2. El acuerdo de colaboración establece la implicación de ambas instituciones en el marco de compartir, diseñar y asesorar respecto a las diferentes líneas de trabajo a desarrollar. Si en el transcurso de la vigencia del Convenio se establecen tareas derivadas del correspondiente plan que requieran financiación para potenciar el cumplimiento del mismo, en la materia detallada en las cláusulas anteriores, el Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) estudiará su viabilidad, presupuestará las diferentes producciones y las hará llegar al Ayuntamiento de Lleida para su aprobación y financiación y/o incorporación, en su caso, en cláusula adicional.
3. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente Convenio deberá formalizarse para que sea válida, mediante la correspondiente cláusula adicional acordada por ambas partes.

Novena.-

el Ilustro Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este Convenio, y como máximo el 31 de marzo de 2025, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de un informe narrativo detallado para cada una de las actividades subvencionadas.

Para la justificación el Ilustro. Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) debe seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida del año 2024.

Décima.-

1. Los datos personales que se tratarán en el marco de este convenio serán utilizados por ambas partes, con la finalidad de gestionar la prestación del servicio establecido en el mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación. Se conservarán durante todo el tiempo en que la relación subsista, incluido hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma. Finalizados estos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.
2. El Ayuntamiento de Lleida actuará como responsable del tratamiento y los profesionales asignados como encargados del tratamiento, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el contrato de encargo establecido en el Anexo II de este Convenio. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento son los siguientes:
 - dpd@paeria.es ; dirección postal: c. Salmerón, núm. 1, 25004-Lleida.
3. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en estas normas respecto a los datos personales (LOPD).
4. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades diferentes a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.
5. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten la seca alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
6. Especialmente, adoptarán las medidas de seguridad previstas en el art. 32 del RGPD así como a la Disposición Adicional Primera de la LOPD.

Undécima-

1. En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:
 - Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida vigente.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

- El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Duodécima.-

La validez y eficacia del presente Convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman en triple versión, a un solo efecto y en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Il·lm. Sr. Fèlix Larrosa Piqué

Excma. Sra. Antònia Martí Teruel

Alcalde de Lleida

Decana de la Glosa Col·legio de Abogados de Lleida (ICALL)

Antonio Roperó Vilaró

Secretario General

ANEXO I ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dado que el adjudicatario requerirá acceso a datos de carácter personal que son titularidad del Ayuntamiento de Lleida, se incluye este anexo a modo de contrato de encargo de tratamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD). Este contrato de encargo de tratamiento quedará formalizado al momento de la firma del contrato.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Apoyo, asesoramiento, orientación jurídica, formación y mediación para la incorporación normalizada de la población migrada a la ciudad de Lleida en el marco del programa operativo FSE de Cataluña 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo; Núm. CCI2014ES05SFOP007.

El tratamiento consistirá en:

- Realización de charlas informativas, relacionadas con diferentes trámites del procedimiento administrativo y siempre en materia de extranjería, con temáticas escogidas por los colectivos migrados de la ciudad de Lleida a través de encuesta.
- Asesoramiento jurídico presencial y periódico en las oficinas del Servicio de Acogida Municipal, del Ayuntamiento de Lleida (en adelante SAM). Tramitación administrativa previa, recursos de alzada o escritos de alegaciones, etc. Las visitas y gestiones sucesivas que sean necesarias para la correcta asistencia de la persona podrán tener lugar indistintamente en las dependencias del colegio o en las dependencias del SAM. En todo caso, las visitas deberán ser previamente comunicadas al colegio y justificadas posteriormente.
- El Colegio realizará un seguimiento de la labor realizada, respetando siempre el secreto profesional. Se llevará un registro específico de los casos atendidos y de los derivados al turno de oficio, así como del estado de la tramitación, de acuerdo con la normativa establecida al respecto.
- Intervención en procesos de mediación a convenir con el Ayuntamiento de Lleida, según la Ley 15/2009 de Mediación.
- Presentación de un informe anual detallado por cada una de las actividades realizadas, detalladas anteriormente, que incluya un resumen de todas las intervenciones llevadas a cabo, con un registro específico de los casos atendidos y de los derivados al turno de oficio. Para los casos atendidos deberá contener el detalle del número de casos segregados por género, edad y nacionalidad y su estado de resolución, así como el detalle del sector en el que ha derivado la

intervención. En cuanto a los letrados colaboradores con el presente convenio, detalle de los mismos y fechas y horas de dedicación.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, limitación, supresión, destrucción y la comunicación de datos a terceros siempre que se cumplan las condiciones previstas en la cláusula 4.d) del presente contrato.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos relacionados con las personas migradas atendidas y la información de sus casos, para los que piden apoyo jurídico, mediación o charlas informativas.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Una vez finalizado este convenio el encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- B. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- C. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.
- D. Llevar, si corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, un registro por escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- E. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- F. Subcontratación.
- Se autoriza al encargado a subcontratar prestaciones que comporten tratamiento de datos con otras empresas siempre que la subcontratación esté prevista en el cuadro de características del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicar este hecho por escrito al responsable e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto, tal y como se indica en la cláusula de subcontratación del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Tanto en el apartado de subcontratación de la oferta como en la comunicación escrita sobre subcontratación que hace el contratista una vez adjudicado el contrato, se deben detallar los tratamientos de datos que se prevén subcontratar y también se debe indicar si la subcontratación comportará transferencias internacionales de datos según el RGPD, acreditando que hay un nivel de protección adecuado o que se ofrecen garantías suficientes. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 20 días.
- El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el encargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.
- G. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- H. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- I. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- J. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- K. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondades@paeria.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

L. Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

M. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a través de la dirección protecciondades@paeria.es, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

N. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

O. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

P. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Q. Implantar las medidas de seguridad que correspondan. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Valorada la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

En todo momento el responsable del tratamiento podrá exigir que se revisen las medidas de seguridad.

R. Designar un delegado de protección de datos, si corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

S. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Departamento de Derechos Civiles

Asunto: Otorgamiento subvención nominativa al Ilustre. Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) para el apoyo, asesoramiento, orientación jurídica, formación y mediación para la incorporación normalizada de la población migrada a la ciudad de Lleida 2024

Referencia expediente: EXP: G0502020202/2024/0012

DECRET D'ALCALDIA

Sr- Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Lleida tiene, dentro de sus objetivos, el fomento de la Cultura de Paz y la cohesión social entre los ciudadanos y las ciudadanas, con el objetivo de potenciar el diálogo y la implicación de la ciudadanía en la vida de la ciudad con el fin de favorecer la convivencia.

A través del departamento de Derechos Civiles de la concejalía de Participación y Derechos Civiles se trabaja en la acogida y la incorporación normalizada de la población migrada que llega a la ciudad, mediante los talleres formativos marcados en el circuito de primera acogida y el asesoramiento jurídico en el ámbito de extranjería.

El departamento de Derechos Civiles de la concejalía de Participación y Derechos Civiles tiene, como marco general de trabajo, la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos en la Ciudad. El eje de la Acogida de personas migradas se trabaja desde el marco del Derecho a la libertad lingüística y cultural, destacando el fomento de la convivencia y a partir de estrategias y metodologías orientadas a la inclusión de las personas migradas a la vida y a los asuntos de la ciudad.

El Ayuntamiento de Lleida y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) ya han mantenido colaboración en esta materia a través de convenio desde el año 2019, que ha permitido poder ofrecer un servicio especializado, ha tenido un funcionamiento óptimo y los resultados han sido positivos, hechos por los que se considera de interés mutuo continuar trabajando, conjuntamente, en el fomento de la cohesión social, reforzando los ámbitos del asesoramiento y la orientación jurídica, la formación en temas de interés para las personas migradas y la mediación.

El Departamento de Derechos Civiles no dispone de personal suficiente ni con formación específica en el ámbito de la jurisprudencia para llevar a cabo esta tarea específica de



Ajuntament de Lleida

asesoramiento jurídico en extranjería, formación y mediación, por lo que es necesario disponer de un convenio con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL), corporación de derecho público, especializada en materia de Derechos y Justicia Social, y que garantiza la efectividad del derecho y la defensa de los derechos fundamentales.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la LA UNIDAD TÉCNICA DE DERECHOS CIVILES y que forma parte del expediente con número: EXP: G05020202/2024/0012

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada electrónicamente por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) en fecha 21/02/2024 para el apoyo y la formación en el procedimiento administrativo, la orientación jurídica y la mediación de las personas migradas, para el fomento de la convivencia y la cohesión social en la ciudad.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 06-2313-48901 Otras Transferencias a Ente Sin Lucro.

Considerando que la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023" prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo. Dado este Plan Estratégico queda automáticamente prorrogado con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el Presupuesto de 2024 según el art. 47. del Plan estratégico de Subvenciones.

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida: 06-2313-48901, y según consta en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Lleida y en este expediente hay certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes



Ajuntament de Lleida

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (otra normativa sectorial, si es el caso).

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento DE LA SUBVENCIÓN con las siguientes características para el año 2024:

Subvención:	3.628,79 €
Proveedor:	ILUSTRE COL· LEGI DE L'ADVOCACIA DE LLEIDA (ICALL)
NIF	Q 2563002 A
Partida:	06-2313-48901

2º. Aprobar EL CONVENIO DE COLEGIO COLABORACIÓN CON EL IL· LUSTRE COL· LEGI DE L'ADVOCACIA DE LLEIDA (ICALL).

3er. Aprobar el anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención.

4º. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo en un convenio.

5º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, y como máximo el 31 de marzo de 2025.

6º. Dar traslado de esta resolución al Ilustre Colegio de la Abogacía de Lleida (ICALL) e informar que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.



Ajuntament de Lleida

7º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.